

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347 -2024-MDMM.

Mariano Melgar, 13 NOV 2024

VISTO:

Informe N°052-2024-OMTIC-GM-MDMM con fecha 17.10.2024 de la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1412 se aprueba la Ley del Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno;

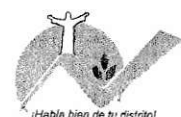
Que, mediante Decreto Supremo N°029-2021-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital con el objeto de regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1412, con observancia de los deberes y derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos y otros tratados internacionales ratificados por el Perú;

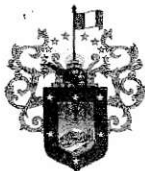
Que, el artículo 104°, numeral 104.1) de la antecedida norma preceptúa que "un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, así mismo el artículo 104°, numeral 104.1) de la precipitada norma menciona que las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°007-2020 se aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento y dispone en su artículo 9° numeral 9.3) que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad (CSIRT) es un equipo técnico de especialistas en seguridad de tecnologías de la información o informática, responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública; y de acuerdo al Decreto de Urgencia N°007-2020 es responsable de gestionar la respuesta o recuperación ante incidentes de seguridad digital en el ámbito





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

nacional, así como de coordinar y articular acciones con otros equipos de similar naturaleza nacionales e internacionales para atender los incidentes de seguridad digital;

Que, la Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital prescribe es responsabilidad del área que corresponda, la determinación las responsabilidades del CSIRT mediante la designación de los roles relevantes. Esta responsabilidad se define en función del perfil del equipo y su autoridad, y los roles básicos son: **a) Coordinador del CSIRT**: rol mínimo que debe existir dentro de una organización, quien realiza todas las actividades de gestión del CSIRT, así mismo es el punto de contacto con el CSIRT Nacional del Centro Nacional de Seguridad Digital. **b) Gestor de Incidentes**: responsable de la gestión de los incidentes de seguridad digital, así como también de la comunicación del incidente al Centro Nacional de Seguridad Digital,

Que, en ese sentido, merituado la normatividad vigente valorando el Informe N°052-2024-OMTIC-GM-MDMM de la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación que solicita la conformación de un equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital remitiendo la propuesta a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, el Proveído N°2386-2024 de Gerencia Municipal, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cual estará integrado por:

1. El Jefe de la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación quien será el **Coordinador del CSIRT**.
2. El Técnico en Computación quien se desempeñará en el rol de **Gestor de Incidentes**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, deberá de cumplir las funciones y disposiciones establecidas en el marco normativo vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación notificar la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Concejo de Ministros.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE